JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00911

Asunto: Auto ordena corregir

Se incorpora al proceso el nuevo inventario de bienes que realizó la liquidadora previamente designada por el Despacho, no obstante, no será tenido en cuenta toda vez que no se subsanaron los errores indicados.

En tal sentido, la auxiliar de la justicia deberá rehacer dicho trabajo teniendo en cuenta: (I) deberá aportar los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles que componen el trabajo, para efectos de acreditar la titularidad de dominio de la deudora; (II) aportará prueba legible de su avalúo catastral, para lo cual es indiferente si se presenta físicamente ante el Despacho o de forma virtual, toda vez que lo pertinente es que su contenido sea legible, lo cual no ha ocurrido aún y (III) tendrá que aportar al Despacho prueba del valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del automotor que integra el trabajo, para lo cual aportará prueba de ello; de lo contrario, presentará la publicación especializada a la cual hace referencia el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, a lo cual puede acceder por internet.

Lo anterior, deberá realizarse en el término de 10 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 7 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.

_____
Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
653f7fbb6b277f7e9e063317608df50f47cd50af9d355743fa2ac8ce8dce25a1
Documento generado en 06/10/2021 09:13:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica